Nota DNC N°3518/2023

Asunción, 9 de mayo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	426859
Expediente	306138
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Alquiler de Inmueble Determinado para estacionamiento de vehículos del CONACYT.
Entidad	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En la cláusula cuarta del contrato N°01/23 se ha indicado "…*el local será pagado en un solo pago y dentro de los 60 días…"* Dicha forma de pago no se ajusta a las normativas legales vigentes. Conforme a lo establecido en ***Ley N° 1535/99*** *"Administración Financiera del Estado" que en su* ***art. 22*** *en lo pertinente expresa: "el cumplimiento de las obligaciones financieras será simultaneo a la incorporación de bienes y servicios".*
2. La unidad de medida indicada en el SICP en el apartado de proveedor adjudicado e ítem adjudicado no corresponde. Esto debido a que la forma de pago indicada (un solo pago) no se ajusta a la normativa.
3. Visualizamos que el contrato es formalizado por medio de una representación legal, sin embargo, no hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la documentación que corresponda al poder otorgado al mismo, por lo que solicitamos remitir las documentaciones respaldatorias que acrediten dicha situación (acto de asamblea, poder, etc.) del respectivo contrato del proceso de referencia. Resolución DNCP N°4441/21- Art.12 inc.h).
4. El código de catálogo asignado al ítem adjudicado no corresponde, esto debido a que el objeto del alquiler corresponde a un estacionamiento, no así para una vivienda, en consecuencia, se deberá utilizar el código de catálogo correspondiente al de estacionamiento para el presente proceso.
5. Observamos que en el dictamen N°01/2023 se ha indicado que; *"…el precio es acorde al valor promedio para estacionamientos, e incluye las expensas y garantía dentro del sub grupo e gastos 251 Alquiler de Edificios y Locales, y se encuentra incluido en el Programa Anual de Contrataciones 2023) …"* sin embargo, conforme al PAC correspondiente se verifica que no se ha incluido las expensas ni las garantías mencionadas, como así tampoco se han consignado en el contrato respectivo. Solicitamos a la convocante una justificación técnica de dicha inconsistencia.

6. Se ha remitido la constancia pluver 04, sin embargo, la misma no corresponde, debiendo remitirse la correspondiente a la constancia de plurianualidad FG-04. Solicitamos subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz